



07 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 004-2016-MTC/16

Lima, 07 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N de fecha 30 de setiembre de 2015 con P/D N° 2015-062093 presentada por la empresa **INVERSIONES ROJO S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20407823037, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 139-2015-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **DISOLVENTE UNIVERSAL, BENCENO, XILENO, BENCINA, BORRAS ASFALTICAS y ACEITE HIDRÁULICO**, no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transportes terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 468-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;





07 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 004-2016-MTC/16

Que, la empresa **INVERSIONES ROJO S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°3785-2012-MTC/15 de fecha 27 de setiembre de 2012 la misma que se encuentra vigente hasta el 27 de setiembre de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **INVERSIONES ROJO S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

INVERSIONES ROJO SAC: Clases de materiales	
1	PILAS
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO
3	AEROSOL
4	HIPOCLORITO DE CALCIO
5	ALUMINIO
6	NITRATO DE PLATA
7	CIANURO DE PLATA
8	POLVO DE ZINC
9	CIANURO DE SODIO
10	CIANURO DE COBRE
11	NITRATO DE AMONIO
12	NITRATO DE MAGNESIO
13	HIDRÓXIDO DE CALCIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14	NITRATO DE AMONIO
15	NITRATO DE CALCIO
16	NITRATO DE MAGNESIO
17	NITRATO DE SODIO
18	NITRATO DE POTASIO
19	PLAGUICIDA LIQUIDO
20	NITRATO POTÁSICO
21	DOWFAX AGRÍCOLA
22	ACEITE INSECTICIDA
23	FUNGICIDA
24	INSECTICIDA
25	HERBICIDA
26	HIPOCLORITO DE SODIO
27	CAL VIVA
28	SULFATO DE CALCIO
29	CARBON ACTIVADO
30	SODA CAUSTICA
31	ALCOHOL INDUSTRIAL
32	BORAX GRANULADO
33	PEROXIDO DE HIDROGENO
34	PINTURA LATEX
35	ESMALTE, BARNIZ , SELLADOR
36	LLANTAS
37	POLIMEROS
38	GASES COMPRIMIDOS - OXIGENO INDUSTRIAL
39	GASES COMPRIMIDOS - NITRÓGENO
40	AGUARRAS
41	THINNER ACRÍLICO
42	THINNER STD
43	LACA ACRÍLICA
44	LACA MADERA
45	ALCOHOL ETILICO
46	ALCOHOL METILICO
47	CONCENTRADO DE PLOMO
48	CONCENTRADO DE ZINC
49	XANTATO AMILICO DE POTASIO Z-6
50	SULFATO DE COBRE
51	SULFATO DE ZINC
52	ACEITE QUEMADO
53	BATERIAS





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 004-2016-MTC/16

54	CARBON MINERAL
55	CERA
56	FILTROS DE ACEITE
57	TUBOS PVC
58	DESINFECTANTE BASE ÁCIDO PERACETICO
59	DETERGENTE ACIDO
60	IMPRIMANTE
61	LEJIA 6.5%
62	MADERA TORNILLO
63	MASILLA EPOXICA
64	DINAMITA
65	EMULSIONES – EMULEX
66	MECHAS
67	FULMINANTES
68	ANFO
69	CORDONES DETONANTES
70	DETONADOR ENSAMBLADO
71	DETONADOR NO ELECTRICO
72	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS – GRADO TECNICO Y/O GRADO ANFO
73	ÁCIDO SULFURICO
74	ÁCIDO MURIATICO
75	ÁCIDO NÍTRICO
76	CARBONATO DE SODIO
77	CARBONATO DE POTASIO
78	CLORURO DE AMONIO
79	ETER ETILICO
80	METIL ETIL CETONA
81	PERMANGANATO DE POTASIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
1	Lima – Chincha – Ica – Nazca – Camaná – Arequipa – Caylloma – Cerro Verde – Moquegua – Tacna (viceversa)
2	Lima – Chincha – Pisco – Ica – Nazca – Abancay – Cusco – Urubamba – Maccu Picchu (Viceversa)
3	Lima – Chincha – Pisco – Via Los Libertadores – Ayacucho
4	Lima – Casma – Chimbote – Trujillo – Ciudad de Dios – Chepen – Cajamarca (Viceversa)
5	Lima – Casma – Chimbote – Trujillo – Huamachuco (Viceversa)
6	Lima – La Oroya – Cerro de Paso – Huánuco – Tingo María – Pucallpa (Viceversa)
7	Lima – Matucana – Morococha – La Oroya – Jauja – Concepción – Huancayo (Viceversa)
8	Lima – Huacho – Barranca – Huarney – Casma – Chimbote – Trujillo – Pacasmayo – Chiclayo – Piura – Paita – Sullana – Talara – Tumbes (Viceversa)
9	Lima – Huacho – Barranca – Pativilca – Conococha – Antamina – Huaraz
10	Lima – Pisco – Ica – Nazca – Yauca – Camaná – Majes Sigüas – Santa Lucía – Cabanillas Puno (Viceversa)

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **INVERSIONES ROJO S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevállos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

